



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

La deves obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en silas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitics de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número signiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletin* coleccionados ordenadamente para su encuadernación. SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIRSTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientes.—1.* categoría, 20 pesetas.—2.* categoría, 25.—3.* categoría, 29.—4.* categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del dia 18 de Julio.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.): S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 119.,

Jefatura de Obras públicas.—Negociado de Aguas.

Se ha presentado en este Gobierno civil una instancia suscrita por Don Máximo Gómez Rodríguez, vecino de Aviñante, solicitando autorización para la reparación y utilización de un molino que posee en término de Aviñante, sobre el rio del mismo nombre, para dedicarle á la molturación de granos por fuerza hidráulica.

Y con el fin de que puedan reclamar los que se crean perjudicados con la autorización que se solicita, se hace público por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la inserción, puedan presentar ante este Gobierno ó la Alcaldía correspondiente las reclamaciones que estimen oportanas. Palencia 14 de Julio de 1916.

El Gobernador, Juan José Cobián. CIRCULAR NÚM. 120.

Carreteras.—Expropiaciones.

Don Juan José Cobián, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente

de que se dá cuenta ha recaído la re-

solución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Valbuena de Pisuerga, con motivo de la construcción del trozo único de la carretera del punto más conveniente del camino vecinal del puente de Astudillo á Villodrigo, empalme en la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos, en Quintana del Puente: Resultando que publicada en el Boletin Oficial de la provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el Bo-LETIN OFICIAL á los efectos del articulo 20 de la citada Ley, y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados, para que en el término de ocho días nombren Perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 17 de Julio de 1916.

Juan José Cobián.

CIRCULAR NÚM. 121.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras Públicas de esta provincia el libramiento para el pago de las fincas correspondientes al expediente de expropiación del término municipal de Páramo de Boedo, instruído con motivo de la construcción de la carretera de Villanuño al Puente sobre el Burejo, se ha fijado el día 27 del mes actual para que se persone el referido Pagador en dicho punto, á fin de que haga entrega á los propietarios interesados de las cantidades que les correspondan, en el lugar designado por el Alcalde y con las formalidades prevenidas por la Ley.

Palencia 15 de Julio de 1916. El Gobernador, Juan José Cobián.

CIRCULAR NÚM. 122.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras Públicas de esta provincia el libramiento para el pago de las fincas correspondientes al expediente de expropiación del término municipal de Villameriel, instruído con motivo de la construcción de la carretera de Villanuño al Puente sobre el Burejo, (trozos 1.º y 2.º), se ha fijado el día 28 del mes actual, para que se persone el referido Pagador en dicho punto, á fin de que haga entrega á los propietarios interesados de las cantidades que les correspondan, en el lugar designado por el Alcalde y con las formalidades prevenidas por la Ley.

Palencia 15 de Julio de 1916. El Gobernador, Juan José Cobián. CIRCULAR NÚM. 123.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras Públicas de esta provincia el libramiento para el pago de las fincas correspondientes al expediente de expropiación del término municipal de Villanuño, instruído con motivo de la construcción de la carretera de Villanuño de Valdavia al Puente sobre el Burejo, se ha fijado el día 29 del mes actual para que se persone el referido Pagador en dicho punto, á fin de que haga entrega á los propietarios interesados de las cantidades que les correspondan, en el lugar designado por el Alcalde y con las formalidades prevenidas por la Ley.

Palencia 15 de Julio de 1916.

El Gobernador, Juan José Cobián.

PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS.

El Director del Parque de Intendencia de Burgos

Hace saber: Que el día cinco del próximo mes de Agosto á las once horas se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, núm. 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán

acompañadas de los documentos que, oficinas de este Parque desde el día se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales, contenderán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo, subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse son:

Burgos.

Harina de 1.ª Idem de todo pan. Cebada vieja. Paja de pienso. Carbón de cok. Idem de hulla. Idem vegetal. Leña. Sal. Paja larga. Petróleo.

Bilbao.

Harina de 1.ª Idem de todo pan. Cebada vieja. Paja de pienso. Carbón de cok. Idem de hulla. Idem vegetal. Leña. Sal. Paja larga. Petróleo. Jabón. Sosa.

Santander.

Harina de 1. Idem de todo pan. Cebada vieja. Paja de pienso. Carbón de cok. Idem de hulla. Idem vegetal. Leña. Sal. Paja larga. Petroleo.

Palencia.

Harina de 1.ª Ideni de todo pan. Cebada vieja. Paja de pienso. Carbón de cok. Idem de hulla. Idem vegetal. Leña. Sal. Paja larga. Petróleo.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las cuatro del citado mes de Agosto.

Burgos 14 de Julio de 1916.-Vicente Francia.

Modelo de proposición.

Don (nombre y los dos apellidos), domiciliado en.... y con residencia en, provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia de....., fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Bargos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar el quintal métrico de.... para la plaza de á..... pesetas..... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de.... á..... pesetas..... céntimos, etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de..... clase, expedida en...., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito de 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de de 191.....

Firma y rúbrica.

Juzgados.

Palencia.

Don Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día diecinueve de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, la venta en pública subasta de las fincas y máquinas que se describirán, que fueron embargadas á Don Patricio Bilbao Fernández, vecino de San Llorente de la Vega, en los autos de juicio ejecutive que se siguen contra el mismo á instancia de Don Teógenes Manuel Bilbao, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador Don Nicasio Baquero, sobre reclamación de dos mil quinientas pesetas.

Fincas.

Una era al pago denominado Era Cota, en término de San Llorente de la Vega, como todas las demás, de cabida media cuarta, equivalente á seis áreas; linda Oriente con camino de las eras, Norte con carrera, Sur con el arroyo y Poniente con otra de los herederos de Eustaquio Miguel; tasada pericialmente en quinientas cincuenta pesetas.

2.ª Una tierra al pago de la Presa, de cabida medio cuartero, equivalente á ocho áreas; linda por los cuatro aires cardinales con terreno concejil; tasada en cien pesetas.

3.ª Otra tierra al pago del Soto, 1 de cabida media obrada, equivalente á veinticinco áreas; linda Saliente y Poniente con arroyo del pago, Sur otra de herederos de Higinio Fernández y Poniente con tierra de Mariano de Célis; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

4.a Otra tierra al pago del Moral, de cabida cinco cuartas, equivalentes á setenta y cuatro áreas; linda Norte con otra de Patricio Bilbao, Sur y Poniente con otra de Cristóbal del Hoyo y Saliente otra de Mateo Rodríguez; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

5.a Otra tierra al pago de los Prados, de cabida medio cuartero, equivalente á ocho áreas; linda por los cuatro aires cardinales con arroyo de los Prados; tasada en doscientas pesetas.

Brezal, de cabida de dos cuartas, equivalentes á veintitres áreas; linda Poniente y Sur con otra de Severiano Miguel, Norte con arroyo y Saliente con la fuente del arroyo; tasada en doscientas pesetas.

7.ª Otra tierra á los Prados, de cabida tres cuarteros, equivalentes á treinta y siete áreas; linda Norte y Sur con arroyo del pago, Poniente con otra de Mariano Martinez y Saliente la de Mateo Rodriguez; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

Otra tierra al pago de Valdemaría, de cabida obrada y media, equivalente á ochenta y un áreas; linda Norte con arroyo, Saliente con canada, Poniente tierra de Maximino Miguel y Sur otra de Don Cristóbal del Hoyo; tasada en ochocientas pesetas.

Otra tierra al pago de las Monjas, de cabida dos cuarteros, equivalentes á veintisiete áreas; linda Oriente otra de Liborio Bilbao, Mediodía y Poniente otra de Don Cristóbal del Hoyo y Saliente con el Canal de Castilla; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

10.ª Una viña en dicho término, al pago donde dicen del Gandul, de cabida dos obreros, equivalentes á doce áreas; linda al Norte con otra de Liborio Bilbao, Poniente con arroyo, Mediodía con tierra de Don Cristóbal del Hoyo y Saliente con otra de Manuel Miguel; tasada on doscientas pesetas.

Una tierra al pago de la Carrilla, de cabida tres cuarteros, equivalentes á cuarenta áreas; linda Saliente y Norte con arroyo del pago, Mediodía con tierra de herederos de José de Célis y Poniente con otra de herederos de Jacinto de la Mata; tasada en novecientas pesetas.

12.ª Otra tierra al pago de Moredales ó Niques, de cabida media obrada, equivalente á veinticinco áreas; linda Norte con otra de José Maria del Hoyo, Mediodía con la de Maximino Miguel, Saliente con la de Mateo Rodriguez y Poniente con camino de Melgar; tasada en doscientas pesetas.

13.ª Una casa sita en el pueblo de San Llorente de la Vega y su calle-Mayor, antes Real, sin número donde tiene su entrada, y linda por su derecha estrando con calles públicas y por su zquierda con casa de Angel de Célis, consta de dos pisos, incluso la planta baja, dividida en habitaciones, cuadra, pajar y un corralito pequeño y tiene una superficie de ciento ocho metros, incluso el corral, y toda ella es de moderna construcción; tasada en cinco mil pesetas.

14.ª Una máquina segadora de la casa que existió en esta ciudad en la Avenida de Casado del Alisal y hoy lo está en la calle de Berruguete, esquina á la Plaza de Abilio Calderón, sin que se conozca la marca de dicha máquina; tasada en setecientas pesetas.

Otra máquina segadora de la Otra tierra al pago de Fuente casa de Valladolid «Gazteiz hermanos; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Advertencias.

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar préviamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que puede hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero, y

Cuarta. Que no han sido presentados los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Palencia á quince de Julio de mil novecientos dieciseis. - Isidro de Castejón.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Ayuntamientos.

Tabanera de Valdavia.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados del actual reemplazo, ni remitido las certificaciones de talla y reconocimiento, á pesar de los plazos concedidos al mozo Luís García Marcos, núm. 3 del sorteo y reemplazo del año actual, hijo de Luciano y Vicenta, el Ayuntamiento, en virtud de expediente instruído al efecto y a que se refiere el art. 157 de la Ley y el 251 y 252 del Reglamento, ha acordado declararle prófugo, condenándole á todas las responsabilidades legales.

En su consecuencia, intereso á todas las Autoridades la busca, captura y conducción de expresado mozo ante mi Autoridad ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, caso de ser habido.

Tabanera de Valdavia 8 de Julio de 1916.-El Alcalde, Donato Martín.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.